



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 662 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

13 OCT. 2022

#### VISTOS:

El Memorandum N° 2017-2022-GRAP/06/GG de fecha 26/09/22, Informe N° 905-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 22/09/22, Informe N° 070-2022-GRA/GRI.13/ABG-VFCL, de fecha 22/09/22; Informe N° 3871-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 21/09/22; Informe N° 380-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC., recibido en fecha 21/09/22; Informe N° 188-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recibido en fecha 15/09/22; Informe N° 26-2022-GRAP/ORSLTPI/SUP-GPE., de fecha 22/08/22; Carta N° 084-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC., de fecha 20/08/22; Informe N° 1937-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, recibido en fecha 18/08/22; Memorando N° 1487-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 17/08/22; Informe N° 3351-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 17/08/22; Informe N° 337-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC., recibido en fecha 17/08/22; Carta N° 42-2022-GRAP/ORSLTPI/SUP-GPE., de fecha 11/08/22; Informe N° 3225-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 08/08/22; Informe N° 328-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC., recibido en fecha 05/08/22; Informe N° 054-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/MRLL., recibido en fecha 04/08/22; Carta N° 37-2022-GRAP/ORSLTPI/SUP-GPE., de fecha 03/08/22; Informe N° 313-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC., recibido en fecha 26/07/22; Memorando N° 1212-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recibido en fecha 15/07/22; Informe N° 007-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA., recibido en fecha 15/07/22; Informe N° 141-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recibido en fecha 13/07/22; Informe N° 835-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recibido en fecha 30/06/22; Informe N° 046-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, recibido en fecha 28/05/22; Informe N° 2357-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 14/06/22; Informe N° 111-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 27/05/22; Informe N° 237-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC., recibido en fecha 12/05/22; Carta N° 4-2022-GRAP/ORSLTPI/SUP-GPE., de fecha 12/05/22; Carta N° 51-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC., de fecha 11/05/22; Memorando N° 419-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 26/04/22; Informe N° 086-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 26/04/22; Informe N° 160-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC., recibido en fecha 25/03/22; Carta N° 24-2022-GRAP/DRSLTPI/SUP-OJJR., de fecha 25/03/22; Carta N° 024-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC., de fecha 24/03/22; Memorando N° 274-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 10/03/22; Informe N° 060-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 10/03/22; Informe N° 090-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC., recibido en fecha 25/02/22; Carta N° 14-2022-GRAP/DRSLTPI/SUP-OJJR., de fecha 24/02/22; Carta N° 010-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC., de fecha 22/02/22; Carta N° 11-2022-GRAP/DRSLTPI/SUP-OJJR., de fecha 16/02/22; Carta N° 008-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC., de fecha 12/02/22; Carta N° 10-2022-GRAP/DRSLTPI/SUP-OJJR., de fecha 09/02/22; Carta N° 08-2022-GRAP/DRSLTPI/SUP-OJJR., de fecha 01/02/22; Carta N° 004-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC., de fecha 01/02/22; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**";

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra**";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A:** Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 4) del TÍTULO VI – ADICIONALES DE OBRA, sobre el que se contrae el procedimiento de Adicionales de Obra, se establece: **"Se considera adicionales de obra aquellas actividades necesarias para alcanzare las metas del proyecto original"; "(...)"**. Así mismo señala: **"No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de disponibilidad presupuestal por parte de Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento territorial. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del residente y del supervisor de obra";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificación al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3): **"En caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";**

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, sobre el que se contrae el procedimiento de Ampliación de Presupuestal, se establece: **"En caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a lo indicado en el Título VIII precedente";**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 030-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019**, se APROBO, el Expediente Técnico de Cambio de Modalidad de Ejecución del proyecto de Inversión pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA, en el plazo de 14 meses; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, en mérito a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 113-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 20/05/2020**, se APRUEBA, la **Modificación Presupuestal N° 01** por actualización de costos (Costos Indirectos) al Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC"** en fase de ejecución, por un monto adicional de S/. 1'090,393.51 con ejecución por la Modalidad de Administración Directa, cuyo presupuesto actualizado es la suma de S/. 20, 993,137.52 soles; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, en mérito a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 270-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 18/08/2020**, se APRUEBA, el Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal N° 02** por Adicionales de obra (POR PARTIDAS NUEVAS, EN EJECUCIÓN FÍSICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC"**, en fase de ejecución, por el monto de S/. 265, 426,86, siendo el nuevo presupuesto total actualizado de dicho proyecto la suma de S/. 21'258, 564.38 soles; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, en mérito a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 470-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 24/11/20**, se APRUEBA, el Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal N° 03** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, con un Presupuesto Adicional de S/. 618,838.68 (Seiscientos Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 68/100 Soles), considerando el Presupuesto Total Actualizado de S/. 21'877,403.06 (Veintiún Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres con 06/100 soles); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, en mérito a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 009-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 22/01/2021**, se APRUEBA, el Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal N° 04** por Adicionales de obra (Partidas Nuevas, Mayores Metrados) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC"**, en fase de ejecución, con un presupuesto adicional de S/. 4'399,785.89 soles, siendo el nuevo presupuesto total actualizado de dicho proyecto la suma de S/. 26'277, 188.95 soles; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 040-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha**







662

02/03/2021, se APRUEBA, el Expediente Técnico de **Ampliación Presupuestal N° 05** por Actualización de Costo (Incremento Presupuestal – Costos Directos) del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, con un Presupuesto Adicional de S/. 545,053.79 soles, siendo el Presupuesto Total Actualizado de S/. 26'822,242.74, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 389-2021-GR/APURIMAC/GG** de fecha 28/09/21, se rectifica el error material en la que se ha incurrido en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 040-2021-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 02/03/2021, correspondiente a la Actualización de Costos 2020-2021, inmersos en el Expediente Técnico de la Ampliación Presupuestal N° 05 - siendo el Presupuesto Total Actualizado de S/. 26' 538,412.40, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317-2022-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 08/06/2022, se RESUELVE: APROBAR, el Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 06** del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC" con Código Único N° 2234703, con un incremento presupuestal de S/ 339, 098.47 soles, siendo el presupuesto total actualizado del proyecto la suma de S/. 26' 877, 510. 87, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante **Carta N° 004-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC.**, de fecha 01/02/22, el Ing. Guido Elguera Curi – Residente de proyecto mencionado líneas arriba, remite al Supervisor el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 07- con incremento Presupuestal para la revisión y fines; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Carta N° 08-2022-GRAP/DRSLTPI/SUP-OJJR.**, de fecha 01/02/22, el Ing. Oswal J. Javier Ramos - Supervisor de Obra, en atención al informe citado en el considerando precedente, efectúa observaciones y devuelve el Expediente para su atención por parte del Residente; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Carta N° 10-2022-GRAP/DRSLTPI/SUP-OJJR.**, de fecha 09/02/22, el Ing. Oswal J. Javier Ramos - Supervisor de Obra, desde el ámbito de su competencia administrativa, insta y pone en conocimiento lo siguiente:

(...) "Mediante el presente me dirijo a Ud; con la finalidad de solicitar la presentación del Expediente de Modificación de **Ampliación Presupuestal N° 07** y de **Ampliación de Plazo N° 06**. la misma que ha sido devuelto a su Residencia con **CARTA NT 08-2022 GRAP/DRSLTPI/SUP-OJIR**, en fecha 01 de febrero del 2022, mediante el cual se realiza una serie de observaciones que debieran ser implementados; en el tiempo más breve, en tal sentido habiendo transcurrido tiempo suficiente para levantar dichas observaciones en necesario que este expediente sea remitido a la SUPERVISION para su evaluación autorización para su trámite correspondiente ante las instancias pertinentes, por lo que se exhorta para darle la celeridad en la atención de este expediente." **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Carta N° 008-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC.**, de fecha 12/02/22, el Ing. Guido Elguera Curi – Residente de proyecto, emite el levantamiento de observaciones, precisando en la parte pertinente lo siguiente:

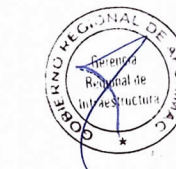
(...) "Previo un cordial saludo, mediante la presente me dirijo a usted con la finalidad de hacerle llegar el expediente con las observaciones levantadas de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 6 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 7** de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC**", Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Carta N° 11-2022-GRAP/DRSLTPI/SUP-OJJR.**, de fecha 16/02/22, el Ing. Oswal J. Javier Ramos - Supervisor de Obra, menciona que el Expediente de Ampliación plazo N° 06 y el expediente de Ampliación presupuestal N° 07, **ha sido observada y que deberán ser subsanadas en el tiempo más breve; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Carta N° 010-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC.**, de fecha 22/02/22, el Ing. Guido Elguera Curi – Residente de proyecto, en atención al informe citado en el párrafo precedente, refiere subsanar las observaciones, señalando en la parte pertinente lo siguiente:

(...)

- "Se está levantando observaciones que no contenía el informe de referencia emitido por su despacho.
- Se realizaron algunas modificaciones en partidas que no fueron consideradas en la anterior entrega de ampliación presupuestal previa coordinación con su persona.
- Se eliminaron partidas que aún no están definidas por el área técnica" (...) **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Carta N° 14-2022-GRAP/DRSLTPI/SUP-OJJR., de fecha 24/02/22, el Ing. Oswal J. Javier Ramos - Supervisor de Obra, otorga CONFORMIDAD TÉCNICA al Expediente de Ampliación plazo N° 06 y el expediente de Ampliación presupuestal N° 07, precisando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...)

### VI.-CONCLUSIONES.

Del análisis realizado, y de acuerdo con los antecedentes descritos, se desprende lo siguiente:

- 6.1 El Residente ha cumplido en presentar, con los Requisitos exigidos, el Expediente de Solicitud de Ampliación Presupuestal N° 07 por S/. 3'992,143.83
- 6.2 El Residente ha cumplido en presentar, con los Requisitos exigidos, al Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N°06 por un total de 71 días calendario, teniendo como fecha de Culminación reprogramada el día 30/04/2022.
- 6.3 Por las razones antes descritas esta Supervisión de Obra Concluye que el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 07 y Ampliación de Plazo N° 06, cuenta con toda la documentación que sustenta su ejecución, en tal sentido se da la CONFORMIDAD TÉCNICA. Al expediente de Modificación en la fase de Inversión Pública. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.



Que, mediante Informe N.° 090-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC., recibido en fecha 25/02/22, el Ing. Guido Elguera Curi - Residente de proyecto, remite a la Sub Gerencia de Obras, el Expediente de Ampliación de plazo N° 06 y el expediente de Ampliación presupuestal N° 07 con su respectiva conformidad técnica para la evaluación y fines; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 060-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 10/03/22, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, efectúa observaciones el Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL y el Expediente de Ampliación Plazo N° 06; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento del cual podemos extraer lo siguiente:



### (...) CONCLUSIONES:

- ❖ De lo DESCRITO EN EL ITEM I ANALISIS, se DESCRIBE LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS en el EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 07 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA Y AMPLIACION DE PLAZO N° 06-POR JECUCION DE ADIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS), por lo que se CONCLUYE QUE NO CUENTA con el SUSTENTO TECNICO NECESARIO para continuar con el TRAMITE ADMINISTRATIVO, por lo que se RESIDENTE DE OBRA, deberá realizar el levantamiento de observaciones correspondiente.

- ❖ Por otro lado, se ha OBSERVADO que la MAYORIA DE LOS ADICIONALES, se ESTAN TRAMITANDO EN REGULARIZACIÓN, ya que a la fecha FUERON YA FUERON EJECUTADOS, por lo que se debiera TRAMITAR EN VIAS DE REGULARIZACIÓN.

### RECOMENDACIONES

- ❖ Remitir el contenido del presente INFORME al RESIDENTE DE OBRA, Ing Guido Elguera Curi, para realizar el levantamiento de OBSERVACIONES CORRESPONDIENTE y los REAJUSTES que considere necesario de SER NECESARIO.
- ❖ Se ha OBSERVADO que se VIENE REALIZANDO un trámite de una MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION y una AMPLIACION DE PLAZO, en un UNICO EXPEDIENTE, porque se recomienda realizar el trámite de manera independiente y así poder realizar un control adecuado de las aprobaciones de las modificaciones en fase de ejecución y ampliaciones de plazo.



Que, mediante Memorando N° 274-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 10/03/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Apurímac, dispone al Residente del proyecto citado líneas arriba subsanar las observaciones; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 024-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC., de fecha 24/03/22, el Ing. Guido Elguera Curi - Residente de proyecto, refiere subsanar las observaciones ADVERTIDAS en el Informe N° 060-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 10/03/2022; ponderando entre sus absoluciones que el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal se tramitara de manera independiente, de la solicitud de Ampliación de Plazo, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;







Que, mediante Carta N° 24-2022-GRAP/DRSLTPI/SUP-OJJR., de fecha 25/03/22, el Ing. Oswal J. Javier Ramos - Supervisor de Obra, otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA A LA "AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 07"**, señalando en la parte conclusiva lo siguiente:

**(...) VI. -CONCLUSIONES**

Del análisis realizado, y de acuerdo con los antecedentes descritos, se desprende lo siguiente:

- 6.1 El Residente ha cumplido en presentar, con los Requisitos exigidos, al Expediente de Solicitud de Ampliación Presupuestal N° 07 por S/. 4'137,660.97 (Cuatro Millones ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta con 97/00 soles)
- 6.3 Se Concluye que el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 07 cuenta con todos los requisitos, dando La Conformidad Técnica a la Ampliación Presupuestal N° 07." Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N.° 160-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC., recibido en fecha 25/03/22, el Ing. Guido Elguera Curi – Residente de proyecto, remite a la Sub Gerencia de Obras el "Expediente de Ampliación Presupuestal N° 07", el levantamiento de observaciones advertidas al Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 07; así mismo, solicita el trámite correspondiente; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 086-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 26/04/22, el Ing. Kenneth Junior Orozco López – Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras, efectúa la revisión al levantamiento de observaciones al Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, y recomienda devolver al Residente de Obra, asimismo, se emite observaciones encontradas de manera reiterativa; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento del cual podemos extraer lo siguiente:

**(...) IV. CONCLUSIONES.**

- ✓ De lo DESCRITO EN EL ITEM III. ANALISIS, se DESCRIBE LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS DE MANERA REITERATIVA en el EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 07- CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, por lo que se CONCLUYE QUE NO CUENTA con el SUSTENTO TECNICO NECESARIO para continuar con el TRAMITE ADMINISTRATIVO, por lo que se RESIDENTE DE OBRA, debera realizar de MANERA REITERATIVA el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES correspondiente.
- ✓ Por otro lado, se ha OBSERVADO que la MAYORIA DE LOS ADICIONALES se ESTAN TRAMITANDO EN REGULARIZACION ya que a la FECHA YA FUERON EJECUTADOS, por lo que SE DEBERA TRAMITAR EN VIAS DE REGULARIZACION.

**V. RECOMENDACIONES**

Remitir el contenido del presente INFORME al RESIDENTE DE OBRA, Ing. Guido Elguera Curi, para realizar el levantamiento de OBSERVACIONES CORRESPONDIENTE y los REAJUSTES que considere necesario de SER NECESARIO

Que, mediante Memorando N° 419-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 26/04/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras, dispone al Residente del proyecto citado líneas arriba, subsanar las observaciones; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 51- 2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC., de fecha 11/05/22, el Ing. Guido Elguera Curi – Residente de proyecto, remite a la Arq. Gretel Pando Espinoza, responsable de Supervisión del Proyecto el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 07 - subsanado para la Evaluación Técnica; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 14-2022-GRAP/ORSLTPI/SUP-GPE., de fecha 12/05/22, la Arq. Gretel Pando Espinoza- Supervisor del Proyecto en comentario, emite OPINION FAVORABLE, al levantamiento de observaciones efectuadas al Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, del proyecto en mención; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 237-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC., recibido en fecha 12/05/22, el Ing. Guido Elguera Curi – Residente de proyecto, remite a la Sub Gerencia de Obras, el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 07 subsanado con su respectiva opinión favorable por parte de la Supervisor de la Proyecto; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 111-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 27/05/22, el Ing. Kenneth Junior Orozco López – Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite CONFORMIDAD TECNICA al Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, sustentando en la parte pertinente lo siguiente:

### (...) IV. CONCLUSIONES:

- ✓ De la revisión del LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07-CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE), POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL-COSTOS DE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) EN VIAS DE REGULARIZACION ya fueron EJECUTADOS SIN ESTAR APROBADOS PREVIAMENTE como especifica la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR por lo que la RESPONSABILIDAD de su EJECUCIÓN sin PREVIA APROBACIÓN es RESPONSABILIDAD del RESIDENTE DE OBRA & SUPERVISOR DE OBRA, los mismos que son responsables del proyecto en etapa de ejecución, por lo que se deberá iniciar el deslinde de RESPONSABILIDADES según las RESPONSABILIDADES que se PUDIESEN DETERMINAR.
- ✓ Del mismo modo de la revisión del REVISION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE), POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) – EN VIAS DE REGULARIZACION, se tiene que el dicho documento se encuentra CONFORME TECNICAMENTE con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según la DIRECTIVA N° 01 – 2010 – GR.APURIMAC/PR, PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 147 – 20210 – GR.APURIMAC/PR en fecha 08 de marzo del 2010, por lo que se concluye proceder con el TRAMITE ADMINISTRATIVO DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL, previo el cumplimiento del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REGULAR. (...), Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 2357-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 24/05/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, emite CONFORMIDAD TECNICA, al Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico;

Que, mediante Informe N° 046-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, recibido en fecha 28/06/22, el Ing. Joel A. Quispe Medina - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), manifiesta su opinión favorable al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 07 – con incremento presupuestal, mencionado en su parte conclusiva lo siguiente:

### (...) CONCLUSIONES:

- ❖ En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras - SGO) conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINIÓN FAVORABLE por parte de la Supervisora de Obra – Arg. Gretel Pando Espinoza a través la CARTA N°14-2022-GRAP/ORSLTPI/SUP-GPE, así como lo descrito por la Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curi a través del INFORME N°239-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC y documentos adjuntos, se da OPINION FAVORABLE para TRAMITAR el expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°07 con Incremento Presupuestal por implementación de la Ley 31358 (Ley Que Establece Medidas Para La Expansión Del Control Concurrente), por Adicionales de Obra (Mayores Metrados, Partidas Nuevas) y Deductivos de Obra, Por Actualización de Costos Indirectos (Incremento Presupuestal – Costos de Equipamiento, Mobiliario, Material Didáctico) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC" por un monto total de S/ 4,066,263.62 con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 05	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 06	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVOS DE OBRA	ACTUALIZ. DE COSTOS	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°07	EXPEDIENTE MODIFICADO N°07
								PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS				
COSTO DIRECTO	14,829,906.38	15,289,736.55	15,663,632.85	16,122,267.22	20,193,749.37	20,414,972.82	20,553,190.44	2,117,345.19	1,348,889.81	1,012,817.80	0.00	2,651,196.91	23,204,387.35
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	633,159.45







GASTOS GENERALES	1,163,500.29	1,537,902.97	1,828,422.43	1,681,634.08	1,944,878.91	1,944,878.91	2,041,461.71	162,998.27	94,683.02	71,210.23	0.00	186,403.06	2,227,884.77
GESTIÓN DE PROYECTOS	109,104.30	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	0.00	23,145.58	0.00	0.00	23,145.58	157,321.85
GASTOS SUPERVISIÓN	383,491.66	486,143.77	486,143.77	501,057.43	560,134.16	560,134.16	561,980.46	58,713.54	34,119.97	25,961.32	0.00	67,172.20	629,152.65
LIQUIDACIÓN DE OBRA	76,795.40	95,831.08	95,831.08	95,831.08	95,831.08	95,831.08	95,831.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69	185,215.69	185,215.69	185,215.69	222,934.95	222,934.95	222,934.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	222,934.95
EQUIP. MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	0.00	0.00	0.00	1,048,419.22	1,058,615.22	3,005,306.22
CAPACITACIÓN	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	90,351.92	90,351.92	90,351.92	100,703.84	100,703.84	100,703.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,703.84
<b>SUBTOTAL</b>	<b>19,902,744.01</b>	<b>20,993,137.52</b>	<b>21,258,564.38</b>	<b>21,877,403.06</b>	<b>26,277,188.95</b>	<b>26,538,412.40</b>	<b>26,776,078.12</b>	<b>5,538,889.91</b>	<b>1,458,618.18</b>	<b>1,109,689.35</b>	<b>1,048,419.22</b>	<b>3,986,532.97</b>	<b>30,761,611.09</b>
CONTROL CONCURRENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,432.75	0.00	0.00	0.00	0.00	79,730.66	182,163.41
<b>TOTAL</b>	<b>19,902,744.01</b>	<b>20,993,137.52</b>	<b>21,258,564.38</b>	<b>21,877,403.06</b>	<b>26,277,188.95</b>	<b>26,538,412.40</b>	<b>26,877,510.87</b>	<b>5,538,889.91</b>	<b>1,458,618.18</b>	<b>1,109,689.35</b>	<b>1,048,419.22</b>	<b>4,066,263.63</b>	<b>30,943,774.50</b>

**D. CONCLUSIONES**

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras SGO) conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como **ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINION FAVORABLE** por parte de la Supervisora de Obra - Arq. Gretel Pando Espinoza a través la CARTA N°14-2022-GRAP/ORSLTPI/SUP-GPE, así como lo descrito por la Residente de Obra - Ing. Guido Elguera Curi a través del **INFORME N°239-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGOIGEC** y documentos adjuntos, se da **OPINION FAVORABLE** para TRAMITAR el expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°07 con Incremento Presupuestal por Implementación de la **Ley 31358 (Ley Que Establece Medidas Para La Expansión Del Control Concurrente)**, por Adicionales de Obra (Mayores Metrados, Partidas Nuevas) y Deductivos de Obra, Por Actualización de Costos Indirectos (Incremento Presupuestal Costos de Equipamiento, Mobiliario, Material Didáctico) del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E.I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGIÓN APURIMAC"**, por un monto total de **S/ 4,066,263.62**, Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 835-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recibido en fecha 30/06/22, el Ing. Oswal J. Javier Ramos - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, ratifica opinión favorable al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 07 - con incremento presupuestal, indicando en la parte pertinente lo siguiente:

(...) "Así mismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, ratifica opinión favorable al **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07** y se solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, previo registro correspondiente.", Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 141-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recibido en fecha 13/07/22, el Econ. Julio C. Chalco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, efectúa observaciones al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por lo que recomienda se derive los actuados a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 007-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA., recibido en fecha 15/07/22, el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), indica que el Expediente en comentario se remita la Sub Gerencia de Obras con el fin de que se subsane las observaciones formuladas en el informe citado en el párrafo precedente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 1212-2022.GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recibido en fecha 15/07/22, el Ing. Oswal J. Javier Ramos - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, solicita al Sub Gerente de Obras, la subsanación de Observaciones del Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N.° 313-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC., recibido en fecha 26/07/22, el Ing. Guido Elguera Curi - Residente de proyecto, remite al Sub Gerente de Obras, la subsanación de observaciones del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 07; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 37-2022-GRAP/ORSLTPI/SUP-GPE., de fecha 03/08/22, la Arq. Gretel Pando Espinoza- Supervisor del Proyecto en comentario, solicita al Residente de Obra "levantar" las observaciones efectuadas en el Informe N° 141-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 13/07/2022; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 054-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/MRLL., recibido en fecha 04/08/22, el Ing. Manuel Raúl Lévano Luna – ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, informa al Residente del proyecto, la respuesta a la observación advertida, instando lo siguiente:

(...) El Expediente Técnico Original fue concebido bajo la norma GDE 002-2015 "Guía de Diseño de Espacios Educativos"; por lo tanto, la ejecución de la Infraestructura Educativa se ha ido desarrollando bajo la misma normativa; sin embargo, las normas en mención en el párrafo anterior pueden ser concebidas siempre y cuando sean posibles, dado que para que se cumpla con todo lo establecido en las normas vigentes mencionadas se tendría que volver a realizar la construcción y cambiar lo ya ejecutado, lo cual es una acción inviable. Se adjunta en el folio 712 del TOMO I a la página donde se indica los parámetros de diseño para el planteamiento del proyecto (página que corresponde al folio 434 del Tomo I del Expediente Original). Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N.° 328-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC., recibido en fecha 05/08/22, el Ing. Guido Elguera Curi – Residente de proyecto, refiere haber subsanado las observaciones efectuadas en el Informe N° 141-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 13/07/2022, y , remite la Sub Gerencia de Obras para su evaluación; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 3225-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 08/08/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 07 subsanado, por el Residente, para efectos de ser derivados a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y continuar con el trámite para la aprobación vía acto resolutivo; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 42-2022-GRAP/ORSLTPI/SUP-GPE., de fecha 14/08/22, la Arq. Gretel Pando Espinoza- Supervisor del Proyecto en mención, en atención al informe citado en el párrafo precedente, reitera y solicita al Residente del proyecto "levantar" las observaciones ADVERTIDAS en el informe N° 141-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 13/07/2022; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N.° 337-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC., recibido en fecha 17/08/22, el Ing. Guido Elguera Curi – Residente de proyecto, mediante la Sub Gerencia de Obras, solicita la opinión de Disponibilidad Presupuestal para proseguir con el trámite del expediente de Ampliación Presupuestal N° 07; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 3351-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 17/08/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, mediante la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la opinión de Disponibilidad Presupuestal para proseguir con el trámite del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 07; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorando N° 1487-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 17/08/22, el Ing. Mauro Quispe Palomino – Gente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita por quien corresponda la opinión de Disponibilidad Presupuestal, para tramitar el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 07, conforme a la directiva de la materia; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 1937-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, recibido en fecha 18/08/22, la Econ. Denabeth Peña Cayhutiro – Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite opinión de Disponibilidad Presupuestaria, del expediente de Ampliación Presupuestal N° 07, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...) Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, corresponde priorizar la culminación de la ejecución física y financiera del proyecto con CUI 2234703; una vez reconocido la Modificación Presupuestal en fase de ejecución N° 07 con incremento presupuestal mediante acto resolutivo por el Gerente General Regional, para que posterior a este proceso se gestione la asignación de recursos por S/. 2.867 792,02 soles. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, en el presente caso en particular, se debe tener en consideración el Informe N° 042-2022-GRAP/SGED-CP-JHMP de fecha 19/08/22, donde el Coordinador de Proyectos Arq. Jhoel Harry Mendoza Prieto- de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, insta y pone en conocimiento, el PRONUNCIAMIENTO TECNICO FAVORABLE, sobre el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 07 con Incremento Presupuestal por Implementación de la Ley 31358 (Ley Que Establece Medidas Para La Expansión Del Control Concurrente), por Adicionales de Obra (Mayores Metrados, Partidas Nuevas) y Deductivos de Obra, Por Actualización de Costos Indirectos (Incremento Presupuestal – Costos de Equipamiento, Mobiliario, Material Didáctico) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E I.E.S. SANTA ROSA"







**ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**, del cual podemos extraer lo siguiente:

662

**(...) CONCLUSIONES**

- ❖ En mi condición de coordinador de proyectos de la subgerencia de estudios definitivos emito la **OPINIÓN FAVORABLE** para la absolución de consultas.
- ❖ Por todo lo expuesto y que, encontrándose con los informes técnicos correspondientes sobre el trámite de expediente de ampliación de plazo N° 06 y ampliación presupuestal N°07. por parte del Supervisor de Obra. Residente de Obra, responsables de la ejecución física y técnica: y, Coordinador de la Sub Gerencia de Obras por Administración Directa, el Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa y el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**, con Código Único de Inversiones N° 2234703, se prosiga con los trámites administrativos correspondientes para la aprobación vía acto resolutorio, o salvo mejor parecer de la UEI. Por lo que se remite los documentos de la referencia a) y b) que consta en 546 folios (01 archivador y 01 CD); para su conocimiento y acciones correspondientes. 4.3 Se recomienda priorizar la culminación de la ejecución física y financiera del proyecto con CUI 2234703; una vez reconocido la modificación presupuestal en fase de ejecución N°07 con incremento presupuestal mediante acto resolutorio por gerencia general regional, para posterior a este proceso se gestione la asignación de recursos. 4.4 Según la DIRECTIVA N° 18-2020-CG/NORM, 6 DISPOSICIONES GENERALES. 6.3 Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, se recomienda elevar a los actuados administrativos a oficina de control del gobierno regional.
- ❖ Según la **directiva 001-2019EF63.01 CAPITULO FASE DE EJECUCION DEL CICLO MDE INVERSION, SUB CAPITULO DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCION DE INVERSIONES, Art. 29.** Inicio y alcance de la fase de ejecución, numeral 29.5 El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil. Se recomienda iniciar los trámites administrativos.
- ❖ La ley N° 31358 ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. Adicionales de obra y deductivo de obra por actualización de costos indirectos del proyecto de inversión con cui 2234703... análisis y conclusiones... así mismo según la directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en fase de inversión por administración directa o encargo indica en el capítulo VI ejecución de proyectos por administración directa Item 4) adicionales de obra (...) noveno párrafo "no se ejecutara ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la gerencia regional, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de dirección de planificación, presupuesto y acondicionamiento territorial. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del residente y supervisor de obra, por consiguiente, verificando el proceso de ejecución de obra, se pudo apreciar que las partidas ya fueron ejecutadas... se recomienda notificar con carta notarial a los responsables de la ejecución, **Elo, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, complementariamente, mediante Informe N° 1131-2022-GRAP/GRI/SGED de fecha 19/08/22; el Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite al Gerente Regional de Infraestructura (e), el Pronunciamiento Técnico Favorable, quien hace constar en el Informe precedente, ergo, esta Sub Gerencia ratifica y recomienda se tome en cuenta dichas conclusiones, el mismo que hace suyo en toda su extensión, **Elo, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Carta N° 84-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC., de fecha 20/08/22, el Ing. Guido Elguera Curi – Residente de Proyecto, refiere "levantar" las observaciones del Informe N° 141-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 13/07/2022, señalando lo siguiente:

(...), "Sin perjuicio de lo manifestado, se debe señalar respecto a las observaciones emitidas por el Coordinador de Proyectos de Inversión - Econ. Julio Cesar Chalco Segovia mediante el **INFORME N°141-2022-GR. APURIMAC/GRI/JCCHS (12/07/22)**, que dicho personal no es el área responsable de elaborar las observaciones en mención, dado que existen las áreas correspondientes que se encargan de realizar el **ANÁLISIS TÉCNICO** y emitir sus opiniones técnicas debidamente sustentados; por lo que, aprobaron el expediente apoyados en una necesidad de continuar el desarrollo de la obra, a fin de poder lograr el objetivo del proyecto y asimismo evitar un mayor perjuicio a los intereses de la entidad, que irrogue mayor gasto respecto al tiempo que toma la aprobación de una modificación y los retrasos que se hubiesen ocasionado. Por ello, se recomienda a los entes administrativos de planta de la entidad, a efectuar una revisión más diligente sobre el contenido de sus observaciones, y en aras de resguardar los intereses de la entidad, se realicen las coordinaciones internas antes de formalizarlas en documentos, ya que se está dilatando innecesariamente los tiempos para poder aprobar las modificaciones", **Elo, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 26-2022-GRAP/ORSLTPI/SUP-GPE., de fecha 22/08/22, la Arq. Gretel Pando Espinoza- Supervisor del Proyecto en mención, emite opinión favorable a la subsanación de las observaciones del informe N° 141-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 13/07/2022, y manifiesta en el último párrafo lo siguiente:

(...) "Con todo lo anteriormente descrito y subsanado por el residente de obra se expresa opinión favorable al levantamiento de observaciones emitidas por el Coordinador de Proyectos de Inversión, recomendando dar la celeridad al trámite administrativo hasta la obtención de la resolución Gerencial General por cuanto el presente expediente de modificación N°07 ya cuenta con **CONFORMIDAD TÉCNICA** del supervisor de obra tal como se indica







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



en la carta N° 24-2022-GRAP/ORSLTPI/SUP-OJRR del 25 de marzo del 2022." Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 188-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recibido en fecha 15/09/2022, el Econ. Julio C. Challco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, efectúa Registro de la Modificación en Fase de Ejecución N° 07 – Con Incremento Presupuestal del Proyecto con CUI N° 2234703; manifestando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...)

- "Se ha registrado en el Modulo de Inversiones en el Formato N°08-A la Modificación en Fase de Ejecución N°07 con Incremento Presupuestal por Implementación de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de Obra, por Actualización de Costos Indirectos (Equipamiento, Mobiliario, Material Didáctico) en vías de regularización del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2234703.
- Se deberá presentar las modificaciones en fase de ejecución previo a su ejecución conforme indica la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo.
- Conforme a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 toda modificación en fase de ejecución durante la ejecución física debe ser registradas antes de su ejecución conforme indica el numeral 33.2 del Artículo 33 de la Directiva. Por lo tanto la Modificación en Fase de Ejecución N°07 con Incremento Presupuestal por Implementación de la Ley N°31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de Obra, por Actualización de Costos Indirectos (Equipamiento, Mobiliario, Material Didáctico) en vías de regularización del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2234703 se pudo apreciar que las partidas ya fueron ejecutados parcialmente.
- Que el Artículo 33, numeral 33.2 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 indica. **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Por lo tanto, de acuerdo a lo verificado el proceso de ejecución de obra, se pudo apreciar que las partidas nuevas ya fueron ejecutadas parcialmente.**
- Así mismo Según la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Indica en el Capítulo VI Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, ítem 4) Adicionales de Obra (...) Noveno párrafo "No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la Gerencia General Regional, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra, por consiguiente, verificando el proceso de ejecución de obra, se pudo apreciar que las partidas nuevas ya fueron ejecutadas parcialmente." Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 380-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC., recibido en fecha 21/09/22, el Ing. Guido Elguera Curi – Residente de proyecto, remite el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, subsanado para la evaluación; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 3871-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 21/09/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL subsanado y a la misma vez solicita se prosiga con el trámite para la aprobación vía acto resolutivo; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 070-2022-GRA/GRI.13/ABG-VFCL, de fecha 22/09/22, el Abg. Vladimir F. Carrasco León - Profesional de Planta de la Gerencia Regional de Infraestructura, se pronuncia, sobre el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, recomendando lo siguiente:

(...) "DEVENDRIA EN PROCEDENTE TRAMITAR el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2234703; en fase de ejecución, con un presupuesto total del proyecto S/. 30'943,774.50 (Treinta Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 50/100 soles); siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de S/. 4'066, 263, 63 (Cuatro Millones Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Tres con 63/100 soles)", ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 905-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 22/09/22, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Registro de la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO







662

EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC" con Código Único de Inversión N° 2234703; en fase de ejecución, siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de S/ 4'066,263.63 soles, con un presupuesto total del proyecto S/. 30'943,774.50 soles, inscrita en el Formato N° 8-A, y estando al Informe Legal del Asesor de la GRI, considerando el marco normativo de conformidad a la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, se emite el proyecto de resolución, para efectos de que se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, su revisión y conformidad para el trámite correspondiente; la misma que mediante **Memorandum N° 2017-2022-GRAP/06/GG de fecha 26/09/22**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, dicho expediente administrativo, para su revisión y en caso de corresponder la emisión del acto resolutorio sobre la aprobación del expediente técnico de la **Modificación en fase de Ejecución N° 07** con incremento Presupuestal; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Responsable de SSOMA, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, se emite la **Opinión Legal N° 702-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 04/10/22**, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutoria** del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE), POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS DE OBR, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DEDACTICO) - EN VIAS DE REGULARIZACION** - del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2234703; en fase de ejecución, **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable;** en concordancia con la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)** del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2234703; se advierte lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos por parte del Residente de Obra, opiniones favorables del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Presupuesto, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- Este expediente cuenta con el registro Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión mediante **Formato N° 08-A**, registrado por el profesional competente.
- Este Expediente Técnico, cuenta con Opiniones Favorables del proyectista parcialmente del que se pretende la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**.
- Este Expediente Técnico cuenta la implementación **ACTUALIZADA** de la partida de **CONTROL CONCURRENTE** en mérito a la ley N° 31358 Ley que establece medidas de expansión del **Control Concurrente**, y **Directiva N° 018-2022-CG/GMPL**, numeral **7.1.2 Inversiones en fase de ejecución**, donde establece que el costo de control concurrente puede ser actualizado durante la fase de ejecución, siempre que se produzca incrementos en el costo total de inversión.
- Cuenta con el Informe de Favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto - **CON INFORME DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL RESPECTIVA**.
- En el presente Expediente Técnico, mediante el cual se pretende realizar la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC" con Código Único de Inversión N° 2234703, se advierte, **que las modificaciones pretendidas se habrían ejecutado por parte de los responsables (Residente, Supervisor), sin estar aprobados previamente, tal como lo exige el marco normativo del Invierte.pe y la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";** razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita "**EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**"; en consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal, conforme a la normativa vigente.







• El presente Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)** del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"** con Código Único de Inversión N° 2234703, **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EFI63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 33°** de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, referente al punto V, numeral 8) Normas Complementarias, **PARRAFO SEGUNDO**.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)** del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"** con Código Único de Inversión N° 2234703, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;**

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)** del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2234703;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)** del Proyecto de Inversión Pública denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2234703; **siendo el Incremento Presupuestal solicitada la suma de S/. 4'066,263, 63 (Cuatro Millones Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Tres con 63/100 soles); con un presupuesto total del proyecto S/. 30'943,774.50 (Treinta Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 50/100 soles), conforme al siguiente detalle:**

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05	EXPEDIENTE MODIFICADO N°06	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVOS DE OBRA	ACTUALIZ DE COSTOS	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°07	EXPEDIENTE MODIFICADO N°07
								PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS				
COSTO DIRECTO	14,828,505.38	15,398,736.55	15,563,633.85	16,122,357.22	20,153,749.37	20,414,972.82	20,553,190.44	2,317,345.10	1,348,669.61	1,012,817.80	0.00	2,651,196.91	23,204,387.35
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	1,537,902.87	1,638,432.43	1,683,834.08	1,944,879.91	1,944,879.91	2,041,481.71	162,930.27	94,683.02	71,210.23	0.00	186,403.08	2,227,884.77
GESTIÓN DE PROYECTOS	109,104.30	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	0.00	23,145.58	0.00	0.00	23,145.58	157,321.85
GASTOS SUPERVISIÓN	383,491.66	486,143.77	486,143.77	501,057.43	560,134.16	560,134.16	561,980.46	58,713.54	34,119.97	25,661.32	0.00	67,172.20	629,152.65
LIQUIDACIÓN DE OBRA	78,795.40	95,831.08	95,831.08	95,831.08	95,831.08	95,831.08	95,831.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69	185,215.69	185,215.69	185,215.69	222,934.95	222,934.95	222,934.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	222,934.95
EQUIP. MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO	1,948,691.00	1,948,691.00	1,948,691.00	1,948,691.00	1,948,691.00	1,948,691.00	1,948,691.00	0.00	0.00	0.00	1,058,615.22	1,058,615.22	3,005,306.22
CAPACITACIÓN	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	90,351.92	90,351.92	90,351.92	100,703.84	100,703.84	100,703.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,703.84
<b>SUBTOTAL</b>	<b>19,902,744.01</b>	<b>20,993,137.52</b>	<b>21,258,564.38</b>	<b>21,877,403.06</b>	<b>26,277,188.95</b>	<b>26,538,412.40</b>	<b>26,775,078.12</b>	<b>2,638,988.91</b>	<b>1,498,618.18</b>	<b>1,109,689.35</b>	<b>1,058,615.22</b>	<b>3,986,532.97</b>	<b>30,761,611.09</b>
CONTROL CONCURRENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,432.75	0.00	0.00	0.00	0.00	79,730.66	182,163.41
<b>TOTAL</b>	<b>19,902,744.01</b>	<b>20,993,137.52</b>	<b>21,258,564.38</b>	<b>21,877,403.06</b>	<b>26,277,188.95</b>	<b>26,538,412.40</b>	<b>26,877,510.87</b>	<b>2,538,988.91</b>	<b>1,498,618.18</b>	<b>1,109,689.35</b>	<b>1,058,615.22</b>	<b>4,066,263.63</b>	<b>30,943,774.50</b>







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



662

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)**, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del Proyecto, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

**ARTÍCULO SETIMO.** - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.**- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES  
GERENTE GENERAL (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

